RESOLUCION Nº 11.-

Puerto Casado, 16 de mayo de 2019.-

VISTO: el dictamen SUOC N° 01 de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Alto de Paraguay, por la cual recomienda la aprobación del proceso de llamado para contratación de la Firma La Ley Paraguaya SA. Por la modalidad de Contratación por Excepción,y;----------

CONSIDERANDO:

Que, por el Dictamen de referencia, se sugiere la aprobación correspondiente para el procedimiento de llamado en la modalidad de Contratación por Excepción para la **"SUSCRIPCION A LOS SERVICIOS DE LA REVISTA JURIDICA Y LEGISLACION – LA LEY PARAGUAYA ONLINE", ID Nº 365.895,** sobre la base de que la firma LEY PARAGUAYA S.A. RUC: 80003866-5, es especialista en sus servicios Online y papel, propietario de un producto exclusivo denominado **"Revista Jurídica la Ley Paraguaya Online, Revista de Anales de Legislación Online y de la página web** www.laleyonline.com.py.- **Y que** es la única editorial con cobertura a nivel nacional, permitiendo a usuarios contar con mayor información online de jurisprudencias a texto completos con contenidos de publicación desde 1977 a la fecha, así mismo la incorporación de notas y fallos exclusivos, no publicados en ningún medio gráfico. La LEY PARAGUAYA S.A., es la editora y propietaria de los derechos de autor y patente en el país, con Registro Nacional de la Propiedad Intelectual de **"Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online, Revista Anales de Legislación Paraguaya Online y la página web** www.laleyonline.com.py, que son herramientas de consultas de suma importancia para camaristas, jueces y funcionarios de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, el cual no pueden ser suministrados por otras empresas en el territorio nacional en tales condiciones.----------

Que, el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sobre los CASOS DE EXCEPCION, expresa: *"El contrato solo podrá celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*, así mismo el Decreto 21909/03 por el cual se reglamenta la ley 2051/03, en el Art. 70 establece: **"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.** *La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguiente condiciones: numeral 1) que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derechos de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; numeral 2) que la necesidad de la convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o prestasios de distinta clase; numeral 3) que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo." (sic)* ----------

Lic. Arcadio Guanes Lezcano
Secretario Consejo de Administración

Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay

Abg. María Gloria Torres Agüero
Presidenta de Consejo

POR TANTO:

En virtud a las normativas precedentemente transcriptas y en uso de las facultades y atribuciones, **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY;** ----------

R E S U E L V E:

ART. 1°.-AUTORIZAR, el proceso del llamado por la vía de la CONTRATACION POR EXCEPCION DE LA FIRMA LA LEY PARAGUAYA S.A. con RUC 80003866-5, de conformidad al Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentos, para la prestación del **SERVICIO DE LA REVISTA JURIDICA Y LEGISLACION – LA LEY PARAGUAYA ONLINE, REVISTA ANALES DE LEGISLACION PARAGUAYA ONLINE"**----------

ART. 2°.-ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Lic. Arcadio Guanes Lezcano
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay

Abg. María Gloria Torres Aguero
Presidenta de Consejo